

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 05001-31-10-007-2021-00510

Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Con el fin de dar impulso al presente proceso, y en atención a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no siendo ya necesaria la publicación del emplazamiento en un periódico de amplia circulación nacional o local, se ordena el emplazamiento del demandado MARTIN ANGEL VALDES TORRES, identificado con la C.C Nro. 3587007, para que comparezca a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlo en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del decreto en cita, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el demandado emplazado, no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b17d6e326957f980104e63560aad2cf5968f87696ecba8cc6c9968d4c6cbf2**

Documento generado en 18/05/2022 12:15:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**